



RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DEL 22 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBE Y ADOPTA PLAN DE MEJORAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A INFORME FINAL DE AUDITORÍA CUMPLIMIENTO ”

La Gerente General del **FONDO ROTATORIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ILC**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2º que: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el sistema de control interno y su modelo estándar – MECI -, consideran los planes de mejoramiento como una herramienta de gestión esencial a la mejora continua, en cuanto define las acciones, procedimientos y metas planeadas, integradas y sistematizadas para el fortalecimiento del desempeño, la corrección de las desviaciones de los procesos de control preventivo de los riesgos de mayor incidencia, en garantía razonable, del logro de los objetivos estratégicos y en armonía con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.



Que la Resolución 081 del 28 de febrero de 2025 donde se dictan normas referentes a los planes de mejoramiento para los entes sujetos de Control, de la Contraloría General de Caldas, en su artículo 4o. establece: ... ***“RESPONSABLES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. El Representante Legal o quien haga sus veces de las entidades auditadas (sujetos o agregados de control), en donde se hayan realizado ejercicios de vigilancia y control fiscal, cuyos resultados contengan hallazgos, serán responsables de suscribir, presentar y realizar seguimiento al correspondiente Plan de Mejoramiento” ...***

Que el artículo 6°. ... ***“OFICINA DE CONTROL INTERNO. Las Oficinas de Control Interno de las entidades auditadas, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - en lo que le sea aplicable, verificarán que las acciones de mejoramiento propuestas estén encaminadas a subsanar las causas de los hallazgos determinados. Así mismo, velarán por el cumplimiento de los planes de mejoramiento, verificarán que se implanten las medidas respectivas y realizarán las recomendaciones para los ajustes necesarios” ...***

Que mediante oficio **IE 2026-961** de mayo 15 de 2026, y en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial PVCFT vigencia 2026, la Contraloría General de comunica auditoría de cumplimiento en campo, en las instalaciones del Fondo Rotatorio.

Que, una vez atendido las observaciones relacionadas como presuntas falencias administrativas, fiscales, disciplinarias, resultado del análisis y conclusiones emitidas por el ente de control, plasmadas en la carta de observaciones, se procede por parte de la entidad a ejercer su derecho de contradicción en los términos normados y aceptar el único hallazgo administrativo.

Que mediante oficio **IE 2026-1192** fue comunicado **Informe final de Auditoría de Cumplimiento al Fondo Rotatorio**, emitido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS**, por lo cual se hace necesario suscribir y declarar administrativamente la adopción del Plan de Mejoramiento tendiente a mitigar y/o erradicar la observación realizada al hallazgo administrativo, formulado, susceptible de mejora.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suscribir y adoptar Plan de Mejoramiento tendiente a mitigar y subsanar el hallazgo administrativo formulado en **Informe final de Auditoría de Cumplimiento Fondo Rotatorio** emitido por parte de la **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS**, susceptibles de mejora.

ARTICULO SEGUNDO: La responsabilidad de la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de mejora se ejercerá así:

- a) El Representante Legal, como máxima autoridad de la entidad, será el responsable ante el ente de control de presentar el plan de mejoramiento contentivo de las acciones que darán solución a las situaciones detectadas y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones establecidas para subsanar los hallazgos.
- b) Los líderes de los procesos objeto de la auditoria serán responsables de identificar, plasmar y ejecutar las acciones pertinentes para subsanar los hallazgos.
- c) La oficina de control Interno será responsable de realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, solicitar evidencias, elaborar y presentar informes y reporte de avance a la Contraloría General de Caldas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 081 de 2025 Artículo 7: ***El seguimiento al plan de mejoramiento es una actividad que le corresponde realizar a la entidad auditada, a través de la oficina de control interno o quien haga sus veces, conforme al mecanismo que adopte internamente en cumplimiento de la función administrativa que le compete.***

ARTICULO TERCERO: El suscrito plan de mejoramiento formulado y aprobado por el personal correspondiente, hará parte integral del presente acto administrativo y deberá ser suscrito y refrendado por el Representante Legal y oficina de Control Interno según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 081 de 2025.



Fondo Rotatorio de la Vivienda

PARA LOS TRABAJADORES DE LA

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Conmutador PBX 878 22 00 Ext. 5190 - 5070

TELEFAX: 874 22 97

ARTÍCULO CUARTO. Dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por parte del **Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas**, en los términos y condiciones plasmados en el mismo.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021.

El presente acto Administrativo será enviado junto con sus anexos- **PLAN DE MEJORAMIENTO** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS** para dar cumplimiento con las directrices establecidas en la Resolución 081 de 2025.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales Caldas a los veinte dos (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA

Gerente